INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 - DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha - La Guajira

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA NO. CENO23-007-2025, SUSCRITO POR LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO. 7 Y JORGE LUIS BARROS CHIMA.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO.7					
CONTRATO No.	CENO23-007-2015					
CONTRATATISTA:	Marque con un x					
	PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURIDICA:			
	Representante Legal:					
	Nombre: JORGE LUIS BARROS CHIMA		Dirección: Cll 28A #14-16 Riohacha-La Guajira			
	C C No. 1.118.837.839 de Riohacha		Celular: 3007142959			
OBJETO:	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.23 "MARIA LUISA DE MORENO" ASOCIADO A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO.7 BAJO RESOLUCION 1384 DE 2024, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA					
TIPO DE CONTRATO	COMPRA Y VENTA					
PLAZO:	Cinco (5) días contados a partir de la firma del acta de inicio					
VALOR:	Diez millones ciento ochenta y ocho mil pesos m/l ($10.188.000)					
LUGAR DE EJECUCIÒN.	Centro etnoeducativo No.23 MARIA LUISA DE MORENO					
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	NO.CENO23-007-2025		Nombre: Muebles y Enseres			
	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01					
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	NO.CENO23-007-2025		Nombre: Fuente de los recursos SGP, Gratuidad Educativa			
	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01					
SUPERVISOR:	YULIBETH LORAINE ILLIDGE RAMOS, docente directora del centro etnoeducativo No.23					
FECHA DE SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025					
FECHA DE INICIACION:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025					
FECHA DE FINALIZACIÓN:	19 DE NOVIEMBRE DE 2025					
	Marque con una x					
MODIFICACIONES AL CONTRATO	Adición		Prorroga		Modificación	
FECHA DE MODIFICACIÒN						
DESCRIPCIÒN DE LO MODIFICADO.						

El día veintiocho (28) del mes noviembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Institución Etnoeducativa No. 7, **ELVIA MOVIL GAMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 40.932.626 de Riohacha, Rectora de la Institución, quien actúa como ordenadora del gasto, junto a la señora **YULIBETH LORAINE ILLIDGE RAMOS** docente directora del centro etnoeducativo No.23 Maria Luisa De Moreno, y el señor **JORGE LUIS BARROS CHIMA**, identificado con C C No. 1.118.837.839 de Riohacha, quien actúa en nombre propio, en su condición de contratista, con el propósito de realizar la entrega final y recibo a satisfacción del objeto del contrato en referencia, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre **LA INSTITUCIÓN** Etnoeducativa No. 7, y EL CONTRATISTA **JORGE LUIS BARROS CHIMA** identificado con C C No. 1.118.837.839 de Riohacha, se celebró el contrato No. CENO23-007-2025, cuyo objeto fue, Adquisición de mobiliario para el fortalecimiento integral y académico de los estudiantes del centro etnoeducativo no.23 "Maria Luisa De Moreno" asociado a la Institucion Etnoeducativa No.7 bajo resolución 1384 de 2024, en el Distrito de Riohacha.
2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	**Valores del contrato**	**Valores pagados al contratista**
Valor Inicial del Contrato	$10.188.000	$10.188.000
Valor Adiciones	0	0
Valor total del contrato luego de adición	$10.188.000	$10.188.000
Total pagos efectuados al contratista	$10.188.000	$10.188.000
Saldo a favor del contratista	0	0
Saldo a liberar	0	0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. Lo anterior, mediante Acta de Recibo a satisfacción final, suscrita el Diecinueve (19) día de noviembre de 2025.
4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizo la realización del respectivo pago, previa presentación de la factura electrónica con sus anexos por parte del contratista.
5. Que así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato CENO23-007-2025, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, LA INSTITUCIÒN deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto, las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día veintiocho (28) de noviembre de 2025.

Por la institución,

ELVIA MOVIL GAMEZ
Rectora

Por el contratista,

JORGE LUIS BARROS CHIMA
Contratista

YULIBETH ILLIDGE RAMOS
Supervisora